



D. Ignacio Silva Alcalde, Presidente de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Deoleo**”), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.

EXPONE

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 226 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), por la presente se procede a comunicar la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En relación con las comunicaciones de información privilegiada publicadas el 26 de septiembre de 2019, el 17 de enero de 2020 y el 7 de mayo de 2020, con números de registro 282046, 285988 y 232, respectivamente, la Sociedad comunica que en el día de hoy ha acordado el inicio del proceso de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital**”) y de emisión de warrants (los “**Warrants**”), aprobados en virtud de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de 17 de enero de 2020, de la Junta General Ordinaria de 3 de junio de 2019 y del Consejo de Administración de 7 de mayo de 2020 referidos en dichas comunicaciones de información privilegiada. El Aumento de Capital se ejecutará de manera simultánea a la reducción de capital de Deoleo a cero euros (la “**Reducción de Capital**”) por la que está previsto que las acciones de Deoleo actualmente en circulación sean íntegramente amortizadas.

Los términos y condiciones del Aumento de Capital y de la emisión de Warrants se recogen en el folleto informativo (compuesto por el documento de registro, la nota de valores y el resumen) que ha sido aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en el día de hoy (el “**Folleto Informativo**”). El Folleto Informativo se ha puesto a disposición de los accionistas e inversores en formato electrónico a través de la página web de la Sociedad (www.deoleo.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio de Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), que se espera que tenga lugar el 25 de mayo de 2020, y cuyas transacciones se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes, sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas. A aquellos accionistas a los que se les asignen derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital y no tengan la condición de inversores profesionales en los términos del artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 58 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero tendrán asimismo el derecho a recibir un Warrant por cada acción de Deoleo, siempre que no renuncien a ese derecho durante el periodo de suscripción preferente del Aumento de Capital.

ESTE DOCUMENTO Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL NO PUEDEN DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE O PUBLICARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA O JAPÓN NI EN NINGÚN OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUDIERA SER ILEGAL



Se hace constar que el accionista de control de la Sociedad, Ole Investments, B.V., vehículo a través del cual los fondos gestionados por CVC Capital Partners VI Limited ostentan su participación indirecta en la Sociedad, ha asumido, en el marco del proceso de restructuración de la deuda del grupo Deoleo, el compromiso de (i) ejercer los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el Aumento de Capital durante el periodo de suscripción preferente, a excepción de 96.253 derechos de suscripción preferente necesarios para que la ecuación de canje del Aumento de Capital tenga por resultado un número entero; y, asimismo, (ii) si fuese el caso, suscribir y desembolsar aquellas nuevas acciones que no hubiesen sido suscritas por otros accionistas e inversores en los periodos de suscripción sucesivos del Aumento de Capital, hasta el importe efectivo total (nominal más prima) de 40.000.000€, en conjunto con el desembolso correspondiente al ejercicio de los derechos de suscripción preferente previsto en el apartado (i) anterior y considerando dentro de dicho importe cualquier nueva acción suscrita fuera del periodo de suscripción preferente.

En el marco del Aumento de Capital y con el fin de asistir en el proceso de colocación de las nuevas acciones, la Sociedad ha firmado en el día de hoy un contrato de colocación con GVC Gaesco Valores, S.V., S.A.

La Sociedad ha solicitado a la CNMV que acuerde suspender la negociación de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación de las Bolsas de Valores Españolas con efectos a cierre de mercado del día de publicación del anuncio de Aumento de Capital en el BORME (que está previsto que ocurra, como se ha indicado, el 25 de mayo de 2020), por lo que el día 25 de mayo de 2020 sería el último día de cotización de las acciones actualmente en circulación, y que dicha suspensión de negociación se mantenga hasta que, en su caso, se produzca la amortización y baja de las acciones de Deoleo de Iberclear como resultado de la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneo.

Si por cualquier motivo se produjera alguna modificación en las fechas indicadas anteriormente, Deoleo lo comunicará lo antes posible al mercado mediante la correspondiente comunicación de información relevante o información privilegiada, según sea el caso.

En Madrid, 21 de mayo de 2020

D. Ignacio Silva Alcalde
Presidente y Consejero Delegado

ESTE DOCUMENTO Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL NO PUEDEN DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE O PUBLICARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA O JAPÓN NI EN NINGÚN OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUDIERA SER ILEGAL



AVISO IMPORTANTE

La información contenida en esta comunicación de información privilegiada no podrá divulgarse, distribuirse o publicarse, directa o indirectamente, en o hacia Estados Unidos (incluyendo sus territorios u posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia), Canadá, Australia, o Japón, o cualquier otra jurisdicción donde su distribución o divulgación podría constituir una violación de las leyes o las normas de dicha jurisdicción.

La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de oferta para comprar o suscribir valores en Estados Unidos. Los valores aquí referidos no han sido registrados ni serán registrados con arreglo a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933, con sus respectivas modificaciones (*US Securities Act of 1933*) (la “**Ley de Valores**”), y no pueden ofrecerse, ejercitarse ni venderse en Estados Unidos si no se ha realizado el registro o si no se hace de acuerdo con una exención de registro. La Sociedad no tiene la intención de registrar en Estados Unidos ningún valor al que se haga alusión en este anuncio, ni de realizar una oferta pública de valores en Estados Unidos.

La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta están sujetos a restricciones legales o regulatorias específicas en ciertas jurisdicciones. La Sociedad no asume ninguna responsabilidad en el caso de que se produzca una violación de dichas restricciones por cualquier persona.

La información contenida aquí no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de oferta para comprar, ni se producirá ninguna venta de los valores aquí referidos, en cualquier jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o venta sería ilegal. Los inversores no deberán aceptar una oferta, ni adquirir cualquier valor a que se refiere este documento, a menos que lo hagan sobre la base de la información contenida en el Folleto Informativo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El Folleto Informativo se ha puesto a disposición de los accionistas e inversores en formato electrónico a través de la página web de la Sociedad (www.deoleo.com) y la CNMV (www.cnmv.es).

La Sociedad no ha autorizado ninguna oferta al público de valores en ningún estado miembro del EEE distinto de España. Respecto de cada Estado Miembro del EEE distinto de España y donde sea de aplicación el Reglamento de Folletos (“**Estado Miembro**”), no se ha llevado a cabo ninguna acción ni se llevará a cabo ninguna acción para realizar una oferta pública de valores que requiera la publicación de un folleto. Como consecuencia de esto, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembros (a) a una entidad legal que sea un inversor cualificado tal y como se define en el Reglamento de Folletos; o (b) en cualquier otra circunstancia que no requieran la publicación por la Sociedad de un folleto de acuerdo con el Reglamento de Folletos. A los efectos de este párrafo, la expresión “oferta pública de valores” significa cualquier comunicación que de cualquier forma y por cualquier modo, dé suficiente información de los términos de la oferta y de los valores a ofertar para permitir a un inversor decidir si ejercita, adquiere o suscribe los valores, y de la manera en que la misma pudiera variar en dicho Estado

ESTE DOCUMENTO Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL NO PUEDEN DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE O PUBLICARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA O JAPÓN NI EN NINGÚN OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUDIERA SER ILEGAL



Miembro, y la expresión “Reglamento de Folletos” significa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE. Esta comunicación solo está siendo distribuida y solo se dirige a: (A) personas que están fuera del Reino Unido o (B) en el Reino Unido, personas que (i) tengan experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones que se hallen incluidas en la definición de “inversores profesionales” según el Artículo 19 (5) de la Orden de 2005 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (promoción financiera) (la “**Orden**”); o (ii) entidades con alto patrimonio neto y otras personas a las que se les pueda comunicar conforme a la ley, según lo contemplado en el Artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (todas ellas, conjuntamente, las “personas relevantes”). Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera esta comunicación solo estará disponible para y podrá realizarse únicamente por las personas relevantes. Cualquier persona que no sea una persona relevante no debe actuar o confiar en este documento ni en su contenido.